

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2022-00403-00**, para calificar. Sírvasse Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

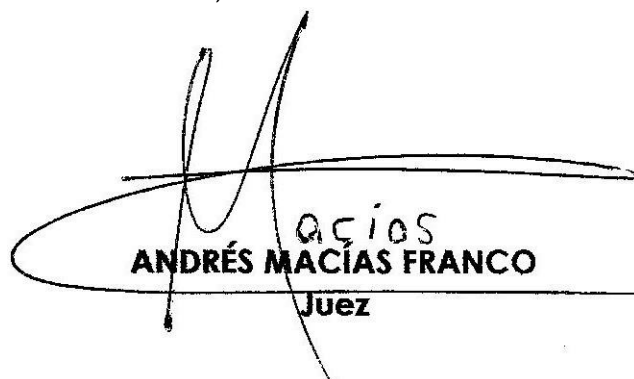
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **ERIKA PAOLA TORRES COGOLLO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 1.095.822.926 y T.P. No. 297.822 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del demandante **ORLANDO ARIEL PALACIOS**, conforme con el poder visto a folios 14 a 16 del archivo 01 del expediente digital.
2. **INADMÍTASE** la demanda presentada por **ORLANDO ARIEL PALACIO**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Proceda la actora a enumerar en debida forma los hechos de la demanda.
 - b) Aclare las pretensiones 10, 14 y 15 de la demanda, en cuanto se peticiona, condenas por periodos que no se corresponden con los de la declaratoria de la relación laboral deprecada en la pretensión 1.
 - c) Acredítese el envío de la subsanación de la demandada a las demandadas, en cumplimiento del art. 6 Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez